

Bolívar, 17 de Octubre de 1994, \*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1088/94

ARTICULO 1°: Suspéndese a partir de la cuota número CINCUENTA v UNO (51), inclusive, la contribución; "OBRA DE GAS NATURAL PARA EL PARTIDO DE BOLÍVAR", Ordenanza 474/88, hasta tanto el Departamento Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, reformulen el convenio vigente, dadas las nuevas circunstancias imperantes, y éste HCD dé la correspondiente aprobación.

ARTICULO 2°; El Departamento Ejecutivo, queda facultado a exigir a los contribuyentes el cumplimiento del pago hasta la cuota número CINCUENTA (50), bajo las disposiciones vigentes a la fecha.

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidenta) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA

